

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, informándole que correspondió por reparto la presente demanda para proceso de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, y fue inadmitida mediante auto del **2 DE AGOSTO DE 2023**. La parte demandante presentó memorial el **3 DE AGOSTO DE 2023** solicitando el retiro de la demanda.

En la fecha, **8 DE AGOSTO DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES – CALDAS –

Manizales -Caldas-, ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	:	PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL
DEMANDANTE	:	MARÍA LUCERO LÓPEZ GÓMEZ C.C. Nro. 30.403.134
DEMANDADOS	:	MARÍA PUREZA GONZÁLEZ DE LÓPEZ C.C. Nro. 24.791.906 JHON JAIRO LÓPEZ GONZÁLEZ C.C. Nro. 16.223.948 JOSÉ WILSON LÓPEZ GONZÁLEZ C.C. Nro. 16.219.421 JUAN CARLOS LÓPEZ GONZÁLEZ C.C. Nro. 16.222035 MARIA EDILMA LÓPEZ GONZÁLEZ C.C. Nro. 24.314.790 LUZ DARY LÓPEZ GONZÁLEZ C.C. Nro. 24.312.618 PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO	:	170014003010-2023-00494-00

Auto Interlocutorio Nro. 0828-2023

Vista la constancia que antecede, procede este despacho judicial a resolver lo que en derecho corresponda respecto de la solicitud de retiro de la demanda presentada por la parte actora.

El art. 92 del CGP señala que el demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados, y que, en caso de haberse practicado medidas cautelares, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas.

Dicho lo anterior y teniendo en cuenta que en el presente proceso no se ha decidido sobre admitir o rechazar la presente demanda, consecuentemente no se ha notificado a la parte demandada, como tampoco se han practicado medidas cautelares, encuentra este Despacho procedente la solicitud de retiro de la demanda presentada.

En consecuencia, se accederá a lo solicitado por la parte actora, se ordenará el retiro de la demanda de la referencia, y el archivo del proceso, una vez en firme el presente

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	------

auto. No hay lugar a devolución de anexos por haberse surtido la actuación de forma virtual.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS**

RESUELVE

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de **RETIRO DE LA PRESENTE DEMANDA** del proceso de **PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL**, promovido por **MARÍA LUCERO LÓPEZ GÓMEZ**, con cédula Nro. **30.403.134**, en contra de **MARÍA PUREZA GONZÁLEZ DE LÓPEZ**, con cédula Nro. **24.791.906**, **JHON JAIRO LÓPEZ GONZÁLEZ**, con cédula Nro. **16.223.948**, **JOSÉ WILSON LÓPEZ GONZÁLEZ** con cédula Nro. **16.219.421**, **JUAN CARLOS LÓPEZ GONZÁLEZ**, con cédula Nro. **16.222.035**, **MARIA EDILMA LÓPEZ GONZÁLEZ** con cédula Nro. **24.314.790**, **LUZ DARY LÓPEZ GONZÁLEZ** con cédula Nro. **24.312.618** y **DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**, por lo dicho en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: SIN LUGAR A DEVOLUCIÓN de documentos, por tratarse de una demanda que fue interpuesta de forma virtual,

TERCERO: ORDENAR el archivo de las presentes diligencias, una vez en firme el presente auto, previas las anotaciones de rigor en el sistema SIGLO XXI

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ÁLZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 128 el 9 de agosto de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb798a7cdd94940a0b8bf0d87d55afcf8be16616479a2d5754257230d736e56**

Documento generado en 08/08/2023 11:05:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>